



RESOLUCIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2014, DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE LOS CUERPOS DE ARQUITECTOS DE LA HACIENDA PÚBLICA Y ARQUITECTOS TÉCNICOS AL SERVICIO DE LA HACIENDA PÚBLICA.

En aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado de 13 de abril), del Estatuto Básico del Empleado Público y lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril) y el contenido de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio (Boletín Oficial del Estado del 15 de junio), por la que se establecen normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino en cuanto no se oponga a la mencionada Ley 7/2007 y la Instrucción Conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar proceso selectivo para la selección y nombramiento de personal funcionario interino de los Cuerpos de Arquitectos de la Hacienda Pública y de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 28 de enero de 2011, por el que se aprueba el I Plan para la Igualdad entre hombres y mujeres en la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES COMUNES

Las bases comunes por las que se regirán las presentes convocatorias son las establecidas en la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado («BOE» del 27) modificada por la Orden PRE/2061/2009, de 23 de julio («BOE» del 30).

BASES ESPECÍFICAS

La presente convocatoria se publicará en las páginas web www.060.es y www.minhap.gob.es, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, en la Dirección General del Catastro, en las Gerencias Regionales del Catastro, en las Gerencias Territoriales del Catastro y en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.

1. Normas generales

Se convoca proceso selectivo para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública y 2 plazas del Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública, mediante el nombramiento de personal funcionario interino en la Dirección General del Catastro de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

1.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.



1.2. La descripción de las plazas se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.

1.3. El ámbito geográfico de las plazas convocadas es el de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

1.4. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios interinos mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios interinos del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública y del Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública, los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad:

- I. Tener nacionalidad española.
- II. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- III. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- IV. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

2.1.2. Edad: tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Titulación: para los funcionarios interinos del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública estar en posesión del título de Arquitecto o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias, y para los funcionarios interinos del Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública estar en posesión del título Arquitecto Técnico o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.1.4. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5. Habilitación: no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el



acceso al empleo público.

2.1.6. No ser funcionario de carrera, ni de prácticas del mismo cuerpo al que se refiere la convocatoria.

2.1.7. No ser funcionario interino en dicha especialidad.

Asimismo, deberán cumplirse el resto de requisitos exigidos en la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria que estará disponible en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, C/ Alcalá nº 5 de Madrid, en las Gerencias Regionales y Territoriales del Catastro y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, C/ Alcalá nº 5 de Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. A la solicitud se acompañará documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se valoren en la fase de concurso y la memoria a la que se refiere el apartado de la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se reconocen en el Anexo I.

La no presentación de la citada documentación supondrá la no valoración de los posibles méritos del candidato.

3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Subsecretaría publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, ordenada alfabéticamente, con indicación de las causas de exclusión y número de documento de identidad o pasaporte, señalando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Esta relación se publicará al menos en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, en la Dirección General del Catastro, en las Gerencias Regionales del Catastro, en las Gerencias Territoriales del Catastro y en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, así como en las páginas web www.060.es y www.minhap.gob.es.

Asimismo se indicará el lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio de la oposición.

4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Órgano de Selección

5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta



convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley citada en la base anterior.

5.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia Regional del Catastro de Cataluña-Barcelona, Travesera de Gracia 58, de Barcelona, teléfono 93 366 22 00, dirección de correo electrónico: convocatoria.interinos@catastro.minhap.es.

5.4. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.6. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.7. El Tribunal calificador no podrá introducir medidas de corrección o criterios de valoración y superación de las pruebas que no estén expresamente previstas en estas bases.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1. El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «C», según lo establecido en la Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado de 13 de febrero).

6.2. Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.3. Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Barcelona.

7. Superación del proceso selectivo

7.1. Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de su celebración, en la sede del Tribunal, en la Dirección General del Catastro, en las Gerencias Regionales del Catastro, en las Gerencias Territoriales del Catastro y en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

7.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7.3. Finalizada la fase de concurso, el Tribunal calificador publicará en el lugar o lugares de la celebración de la fase de oposición y en la sede del Tribunal, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal



publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.4. Finalizadas las fases de oposición y de concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la Autoridad Convocante la relación de los aspirantes que hayan obtenido al menos la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación. El número de aspirantes seleccionados podrá ser superior al de las plazas convocadas.

Dicha relación se publicará en el lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición y en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.5. No se podrá formalizar mayor número de nombramientos que el de plazas convocadas.

7.6. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.

7.7. Para ser nombrado funcionario interino, deberá presentarse la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria, si bien sólo se exigirá a aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados:

a) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título exigido. En caso de no estar en posesión de este documento, solamente se dará validez a la certificación académica original que acredite tener aprobados estos estudios.

b) Declaración jurada o promesa de reunir todos los requisitos exigidos.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Manifestación de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, indicando, asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

7.8. En el caso de que alguno de los candidatos no presente dicha documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes o renuncie, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7.4.

7.9. El nombramiento de funcionarios interinos, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, será esencialmente temporal y tendrá efectividad a partir de la toma de posesión.

Estos nombramientos expirarán conforme a lo previsto en el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público y la autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, cuando la plaza ocupada se provea por los funcionarios de carrera correspondientes a la Oferta de Empleo Público, cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido, cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada y cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

8. Norma final

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-



administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992.

Madrid, 30 de octubre de 2014. El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, P. D. (Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio), la Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas, Pilar Platero Sanz.



ANEXO I

Descripción de los procesos selectivos y valoración

I. Procesos Selectivos

Los procesos selectivos constarán de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Concurso.

A) Fase de oposición. Los procesos selectivos constarán de una fase de oposición con los ejercicios que se detallan a continuación:

Funcionarios interinos del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública

Consistirá en la realización de un ejercicio en lengua castellana, consistente en responder por escrito una pregunta sobre las materias que se relacionan a continuación y en la resolución por escrito de un supuesto práctico de valoración catastral, inspección catastral y/o procedimiento sancionador, para lo que deberá hacer uso de criterios técnicos, normativos y de valoración inmobiliaria contemplados en dichas materias, todo ello en un tiempo máximo de dos horas.

Tema 1. Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Tema 2. Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Tema 3. Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario: La inspección catastral y el procedimiento sancionador.

Tema 4. Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario: Colaboración e intercambio de información.

Funcionarios interinos del Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública

Consistirá en la realización de un ejercicio en lengua castellana, consistente en la resolución por escrito de un supuesto práctico de valoración catastral, inspección catastral y/o procedimiento sancionador, para lo que deberá hacer uso de criterios técnicos, normativos y de valoración inmobiliaria contemplados en el programa que se relaciona a continuación, todo ello en un tiempo máximo de una hora treinta minutos.

Tema 1. Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Tema 2. Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Tema 3. Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario: La inspección catastral y el procedimiento sancionador.

B) Fase de concurso. La fase de concurso, de carácter no eliminatorio, consistirá en la valoración de los siguientes méritos: experiencia profesional, conocimientos, cursos de formación y formación académica.

La valoración de los méritos se realizará únicamente a los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de



oposición.

II. Valoración.

A) Fase de oposición. La calificación del ejercicio se valorará sobre un total de 100 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener al menos 50 puntos.

La puntuación del ejercicio estará constituida por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminándose la más alta y la más baja.

B) Fase de concurso. La calificación de la fase de concurso se valorará sobre un máximo de 25 puntos.

A los aspirantes se les valorarán los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

Méritos profesionales: 15 puntos

1. Experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones y tareas idénticas a las asignadas en los puestos de trabajo que se pretende cubrir:

Puntuación máxima: 15 puntos

Forma de puntuación: 1,25 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: certificación original expedida por la Unidad de Personal correspondiente en el caso de experiencia adquirida en la Administración y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia derive de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o contratos se sustituirá por copia de los contratos de servicio que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2. Experiencia profesional en puestos de trabajo de nivel igual o superior, con funciones y tareas afines a las asignadas en los puestos de trabajo que se pretende cubrir:

Puntuación máxima: 4,5 puntos

Forma de puntuación: 0,417 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

3. Experiencia profesional en puestos de trabajo de nivel inferior, con funciones y tareas afines a las asignadas en los puestos de trabajo que se pretende cubrir:

Puntuación máxima: 3 puntos

Forma de puntuación: 0,208 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos formativos: 10 puntos

1. Titulación o especialidad académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del Cuerpo o Escala al que se pretende acceder:

Puntuación máxima: 3 puntos

Forma de puntuación: 1 punto por cada titulación o especialidad

Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los títulos o certificación de haber realizado todos



los estudios necesarios para su obtención.

2. Cursos de capacitación profesional relacionados con las funciones del Cuerpo o Escala al que se pretende acceder. Los cursos deben ser impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos y tener una duración mínima de 15 horas.

Puntuación máxima: 2 puntos

Forma de puntuación: 0,40 puntos por cada curso de capacitación.

Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los títulos o certificados.

3. Superación de ejercicios en proceso selectivo de acceso, como funcionario de carrera, a Cuerpos o Escalas del mismo o inmediatamente superior Grupo de Titulación e igual ámbito funcional que el correspondiente al de las plazas convocadas, siempre y cuando éstas se hubieran celebrados en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Puntuación máxima: 5 puntos

Forma de puntuación:

- a) Para funcionarios interinos del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública: 1,25 puntos por cada ejercicio superado
- b) Para funcionarios interinos del Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública: 2,50 puntos por cada ejercicio superado.

Forma de acreditación: certificado de haber superado ejercicios en procesos selectivos de acceso.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para los aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

La calificación del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

III. Elección de destinos

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso y determinará la prioridad para la elección de destino, sin perjuicio de lo previsto en el apartado Decimoséptimo de la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Puntuación alcanzada en la fase de oposición.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones y tareas idénticas a las asignadas en los puestos de trabajo que se pretende cubrir.
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de nivel igual o superior, con funciones y tareas afines a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir.
4. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de nivel inferior, con funciones y tareas afines a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir.
5. Puntuación obtenida en el mérito de superación de ejercicios en proceso selectivo de acceso, como funcionario de carrera, a Cuerpos o Escalas del mismo o inmediatamente superior Grupo de titulación e igual ámbito funcional que el correspondiente al de las plazas convocadas.



ANEXO II

Descripción de las plazas convocadas

I. Funcionarios interinos del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública

El ámbito geográfico de las 3 plazas convocadas para funcionarios interinos del subgrupo A1 del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública es el de la Comunidad Autónoma de Cataluña, con destino, según las necesidades que se determinen al finalizar el proceso selectivo, en la Gerencia Regional del Catastro de Cataluña-Barcelona o en las Gerencias Territoriales del Catastro de Girona, Lleida o Tarragona.

Las funciones y tareas son las propias del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública y realizarán, entre otras, tareas de valoración e inspección catastral de bienes inmuebles urbanos y tareas de gestión y técnicas relacionadas con los inmuebles urbanos.

II. Funcionarios interinos del Cuerpo de Arquitectos Técnicos de la Hacienda Pública

El ámbito geográfico de las 2 plazas convocadas para funcionarios interinos del subgrupo A2 del Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública es el de la Comunidad Autónoma de Cataluña, con destino, según las necesidades que se determinen al finalizar el proceso selectivo, en la Gerencia Regional del Catastro de Cataluña-Barcelona o en las Gerencias Territoriales del Catastro de Girona, Lleida o Tarragona.

Las funciones y tareas son las propias del Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública y realizarán, entre otras, tareas de valoración e inspección catastral de bienes inmuebles urbanos y tareas de gestión y técnicas relacionadas con los inmuebles urbanos.



ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

DATOS PERSONALES

APELLIDO 1.....APELLIDO 2.....
 NOMBRE.....Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....
 DIRECCIÓN C/AV/PZ.....NUM.....PISO.....CP.....TELEFONO.....
 LOCALIDAD DE RESIDENCIA.....PROVINCIA.....PAIS.....
 FECHA DE NACIMIENTO.....LOCALIDAD NACIMIENTO.....PROVINCIA.....
 NACIONALIDAD.....

PROCESO SELECTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
 FECHA DE CONVOCATORIA.....
 ARQUITECTOS DE LA HACIENDA PÚBLICA Y ARQUITECTOS TÉCNICOS AL SERVICIO DE LA HACIENDA PÚBLICA

TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA

LA RECOGIDA EN EL APARTADO 2.1.3 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

MÉRITOS ALEGADOS

PROFESIONALES			PUNTUACIÓN (NO RELLENAR)
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO CON FUNCIONES Y TAREAS IDÉNTICAS A LOS PUESTOS CONVOCADOS (APARTADO II, B), MÉRITOS PROFESIONALES 1.)			
DENOMINACIÓN PUESTO	ORGANISMO PÚBLICO O EMPRESA	PERÍODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DÍAS)	
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL IGUAL O SUPERIOR CON FUNCIONES Y TAREAS AFINES A LOS PUESTOS CONVOCADOS (APARTADO II, B) MÉRITOS PROFESIONALES 2.)			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ORGANISMO PÚBLICO O EMPRESA	PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DIAS)	
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL INFERIOR CON FUNCIONES Y TAREAS AFINES A LOS PUESTOS CONVOCADOS (APARTADO II, B) MÉRITOS PROFESIONALES 3.)			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ORGANISMO PÚBLICO O EMPRESA	PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DIAS)	
FORMATIVOS			
OTRAS TITULACIONES DISTINTAS A LA EXIGIDA PARA ESTAS PRUEBAS (II, B) MÉRITOS FORMATIVOS 1.)			
CURSOS ((II, B) MÉRITOS FORMATIVOS 2.)			
SUPERACIÓN EJERCICIOS OTROS PROCESOS SELECTIVOS (II, B) MÉRITOS FORMATIVOS 3.)			

Lugar, fecha y firma.....,de..... de 2014



ANEXO IV

Tribunal calificador del proceso para selección y nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública

Tribunal Titular

Presidente: D. Antonio José Ripollés Armengol, de la Escala Técnica Superior de Administración Especial de la Administración Local.

Vocales:

Dña. Begoña Olaeta López de Vergara, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

D. Jordi Flix Masip, del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Dña. María Inmaculada Ruiz Flores, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

Secretaria: Dña. María Ángeles Ariza Andrés, de la Escala Técnica Superior de Administración Especial de la Administración Local.

Tribunal suplente

Presidenta: Dña. Elena Veiga Picallo, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

Vocales:

D. Pau Vitali Aguilar, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

D. Jordi Torras Muntané, del Cuerpo Superior Sistemas y Tecnologías de la Información.

Dña. María Esther Espuny García-Torres, del Cuerpo Superior de Gestión Catastral.

Secretario: D. Jose María Andreu Badell, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

Tribunal calificador del proceso para selección y nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública

Tribunal Titular

Presidente: D. Antonio José Ripollés Armengol, de la Escala Técnica Superior de Administración Especial de la Administración Local.

Vocales:

Dña. Begoña Olaeta López de Vergara, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

D. Jordi Flix Masip, del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Dña. María Inmaculada Ruiz Flores, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

Secretaria: Dña. María Ángeles Ariza Andrés, de la Escala Técnica Superior de Administración Especial de la Administración Local.

Tribunal suplente

Presidenta: Dña. Elena Veiga Picallo, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

Vocales:

D. Pau Vitali Aguilar, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

D. Jordi Torras Muntané, del Cuerpo Superior Sistemas y Tecnologías de la Información.

Dña. María Esther Espuny García-Torres, del Cuerpo Superior de Gestión Catastral.

Secretario: D. Jose María Andreu Badell, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.